

INNOVACIÓN DOCENTE EN EL APRENDIZAJE DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

María José Fernández Pavés*

RESUMEN:

Analizamos científica y críticamente la posición de los procedimientos tributarios en las nuevas materias de Grado, una de las tratadas en el Título de RRLL y RRHH, para extraer consecuencias sobre su significado y relevancia por comparación con la situación anterior al EEES. Nos basamos en nuestra experiencia docente e investigadora, así como en nuestra dedicación al estudio e investigación de dichos procedimientos desde nuestros comienzos. Es una parte muy relevante del Derecho Financiero y Tributario, tradicionalmente no muy atendida por la extensión de los programas, la metodología utilizada y la estructuración de los Planes de Estudios; lo que podría mejorar en las nuevas enseñanzas, por la reorientación del método utilizado en el aprendizaje y la evaluación, así como por las nuevas estructuras de dichos Planes, para lo que formulamos propuestas y recomendaciones.

PALABRAS CLAVE:

Procedimientos tributarios; Enseñanza universitaria; EEES; Relaciones Laborales.

-
1. Este trabajo ha sido elaborado en el seno del Proyecto de Investigación «El procedimiento tributario local: aportaciones para su modernización» DER2010-16786, del Ministerio de Ciencia e Innovación, del que somos responsable.

* Titular de Derecho Financiero y Tributario. Departamento de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Granada • fpaves@ugr.es

ABSTRACT:

Scientific and critically analyze the position of tax procedures in the new matter of degree, one of those dealt with in Title RRL and HR, to draw conclusions about its meaning and relevance by comparison with the situation before the EHEA. We rely on our teaching and research experience, as well as our dedication to research and study of these procedures since our inception. It is a very relevant part of the Tax Law, not traditionally served by the very extension of the programs, the methodology and structure of the Curriculum, which could improve in the new teachings, the reorientation of the method used in learning and assessment, as well as new structures of such plans, for which we formulate proposals and recommendations.

KEYWORDS:

Tax Procedures; University education; EEES; Labor Relations.

1.- PLANTEAMIENTO INICIAL

En el presente trabajo² se pretende analizar desde un punto de vista científico y, por tanto, crítico, la posición que ocupa el estudio de los procedimientos tributarios dentro de las nuevas materias de Grado, para extraer algunas consecuencias en cuanto a su significado y relevancia, fundamentalmente por comparación con la situación anterior a la reforma que ha supuesto el Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello, nos basaremos principalmente en nuestra dilatada experiencia como docente e investigadora de esta disciplina, así como también específicamente, en nuestra dedicación al estudio e investigación de dichos procedimientos tributarios en general, y locales en particular, prácticamente desde nuestros comienzos en la carrera universitaria.

Con todo ello, pretendemos aportar una experiencia contrastada en la innovación pedagógica, metodológica y evaluativa del aprendizaje sobre dicha materia, los procedimientos tributarios y su desarrollo actual, incluyendo además algunas referencias comparativas al respecto; sometiendo a la crítica, debate y discusión las propuestas efectuadas, aprovechando para ello el espacio aportado por el escenario donde fue expuesto su contenido dentro de las «II Jornadas Nacionales de Innovación Docente en el ámbito de las Relaciones Laborales y los Recursos Humanos», que favoreció en gran medida la reflexión sosegada y el intercambio de experiencias sobre innovación entre todos los asistentes y participantes y, ahora, entre todos los lectores de la presente publicación; al menos así lo esperamos.

-
2. Que tiene su origen en la Comunicación presentada en las «II Jornadas Nacionales de Innovación Docente en el ámbito de las RRL y los RRHH», celebradas en la Universidad de Huelva el 15 y 16 de septiembre de 2011.

Consideramos que los procedimientos tributarios en general, y los procedimientos de aplicación de los tributos en particular a los que nos referiremos principalmente, son una parte muy relevante dentro de las enseñanzas incluidas en la disciplina del Derecho Financiero y Tributario, a la que tradicionalmente no se le ha podido prestar mucha dedicación por la extensión de los programas, la metodología utilizada en la impartición de la enseñanza así como la estructuración de los Planes de Estudios; lo que podría mejorar sensiblemente en las nuevas enseñanzas, por la reorientación del método utilizado en el aprendizaje y la evaluación, así como por las nuevas estructuras de dichos Planes, para lo cuál, se van a formular algunas propuestas y recomendaciones a modo de conclusión.

2.- BREVE REFERENCIA A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA

Actualmente nos encontramos con un importante reto al que se enfrenta nuestra Universidad española, el Espacio Europeo de Educación Superior o “Plan Bolonia”³ como se suele denominar muchas veces; aunque realmente ya no se puede decir que sea nuevo en sentido estricto, puesto que nos hayamos incursos en su progresiva implantación todas las Universidades de nuestro país, al menos desde el pasado curso académico recién finalizado, el curso 2010-11, o incluso con algunos más de anterioridad. Por ello, y de manera muy sintética dadas las características de este trabajo, podemos cifrar como elementos de contextualización al respecto los siguientes:

- Contamos con un “nuevo” escenario en el que desarrollar nuestra labor, aunque para algunos actores implicados en el mismo todavía resulta cuestionable (sectores de alumnos, de profesores, algunas asociaciones, ciertos organismos, etc.).
- En dicho escenario es donde debemos desempeñar nuestra labor docente como profesores, aunque no lo conocemos todavía con suficiente precisión en bastantes ocasiones.
- El principal objetivo marcado, desde nuestro punto de vista, para llevar a cabo todo el cambio que ha supuesto, es mejorar la formación obtenida por los graduados; además de aumentar la movilidad, mejorar la coordinación y ampliar la intercambiabilidad de los títulos universitarios.

3. La Declaración de Bolonia tiene como precedente la firma de la Carta Magna de las Universidades (*Magna Charta Universitatum*) por parte de rectores de Universidades europeas el 18 de septiembre de 1988 en Bolonia, Italia, que proclama los principios básicos de la reforma: la Libertad de investigación y enseñanza, la Selección de profesorado, las Garantías para el estudiante y el Intercambio entre universidades. Diez años después se firmó la Declaración de la Sorbona (25 de mayo de 1998), a la que han seguido fundamentalmente los Comunicados de Praga (19 de mayo de 2001), Berlín (19 de septiembre de 2003), Bergen (19 y 20 de mayo de 2005) y Londres (18 de mayo de 2007).

- Además, en dicho escenario ha de otorgarse un mayor protagonismo al alumno en su propio proceso de aprendizaje.

Junto a todo lo anterior, se enmarca la necesaria transmisión de conocimientos especializados, como una de las funciones principales de la Universidad desde su origen, además de la creación misma de dichos conocimientos así como su permanente revisión crítica y puesta en cuestión, para lograr el avance y progreso del conocimientos científico⁴; en ese contexto es donde han debido, deben y deberán plasmarse en el futuro las nuevas premisas o puntos de partida de la formación universitaria, que marcan sin duda alguna unas reglas de juego en la docencia relativamente novedosas también.

Cobra cada vez más una relevancia mayor la adecuada capacitación de nuestros alumnos en general, integral podríamos decir, y no sólo su formación académica o adquisición de conocimientos determinados; por tanto, deben transmitírseles habilidades, actitudes y valores o, dicho en otro términos, “*la obtención de un título [universitario, se entiende] debe tener en el centro de sus objetivos la adquisición de competencias por parte de los estudiantes*”, entendidas como un conjunto de habilidades (intelectuales, manuales, sociales, etc.), actitudes y valores que tienen por finalidad capacitar al alumno para afrontar con éxito en el futuro la resolución de problemas o la intervención en un determinado contexto académico, profesional o social determinado⁵.

3.- LA ENSEÑANZA DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

En el contexto que acabamos de señalar, es donde se enmarca actualmente la enseñanza/aprendizaje de los procedimientos tributarios, que siendo un aspecto sustancial de la llamada Parte General de nuestra materia, el Derecho Financiero y Tributario, con un contenido y desarrollo eminentemente práctico por la propia temática que abordan, y de cierta complejidad en su explicación y transmisión de conocimientos en el aula; están estrechamente vinculados, sin embargo, a la Parte Especial del Derecho Financiero y Tributario, dado su propio concepto y significado, lo que todavía añade mayores dificultades a la hora de plantearse su enseñanza en el ámbito universitario, sobre todo en el Grado, más que en el postgrado.

3.1.- DIFICULTADES GENERALES PARA SU APRENDIZAJE

Algunos de esos aspectos problemáticos a los que nos estamos refiriendo, relativos a la enseñanza y aprendizaje de los procedimientos tributarios, serían los

-
4. La universidad debe crear conocimiento, enseñarlo y transmitirlo; debe formar, informar y transferir la ciencia.
 5. Como establece y define respectivamente la Propuesta de Directrices para la elaboración de Títulos Universitarios de Grado y Máster de 21 de diciembre de 2006.

siguientes que vamos a citar, y que estudiaremos inmediatamente a continuación: tener una regulación deficiente en general, a pesar de las últimas modificaciones que supuso la reforma de dicha materia, entre otras, a través de la nueva y actualmente vigente Ley General Tributaria y los Reglamentos Generales dictados en su desarrollo; la gran extensión y amplitud de los contenidos que abarcan, al ser varios tipos de procedimientos y con diversas alternativas cada uno de ellos como regla general; la especial complejidad de su estructura, por no ser lineal o uniforme al posibilitar distintas opciones que, a su vez, pueden plasmarse de diferentes formas; la dificultad que implica su comprensión si se carece de unos conocimientos previos, al menos básicos, de la Parte Especial de la materia, aunque se incardinan en la Parte General como ya hemos dicho; unido todo ello a la insuficiente experiencia que suelen tener los alumnos con ellos, dada su habitual juventud en términos generales, por lo que carecen de cualquier conocimiento apriorístico o inicial al respecto, junto a la poca atención que en la mayoría de los casos se les presta en los Programas de las asignaturas impartidas donde se incluyen. Pasemos a analizarlo.

a) Deficiencia en su regulación

Como acabamos de señalar, los procedimientos tributarios en general, y los de aplicación de los tributos en particular, tienen una regulación bastante deficiente tradicionalmente, que a pesar de las últimas modificaciones habidas no se ha mejorado totalmente, si bien es cierto, hay que reconocerlo, en cierta forma sí es al menos más detallada y explícita que la precedente; la reforma que supuso sobre dicha materia, entre otras, la aparición de la nueva y actualmente vigente Ley General Tributaria⁶ así como sus Reglamentos Generales⁷ dictados en desarrollo de la misma, sólo ha paliado en parte estas carencias regulativas.

Por tanto, se debe partir siempre para su estudio y análisis de la Ley General Tributaria de 2003, que dedica fundamentalmente su Título III a “*La aplicación de los tributos*” (arts. 83 a 177), formado por cinco Capítulos dedicados respectivamente a regular los principios generales que rigen en la materia, las normas comunes aplicables a las actuaciones y procedimientos tributarios, las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, las actuaciones y procedimientos de inspección y las actuaciones y procedimientos de recaudación tributaria; además del Capítulo IV “*Procedimiento sancionador en materia tributaria*” (arts. 207 a 212) dentro del Título IV sobre la

6. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE del día siguiente).

7. Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 julio; Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 julio; Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 mayo, y Reglamento General de Régimen Sancionador Tributario aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 octubre.

potestad sancionadora, y del Título V “*Revisión en vía administrativa*” (arts. 213 a 249) que regula por su parte los procedimientos implicados en esto.

No obstante, como apuntábamos, en dicha regulación se puede afirmar que se utiliza una técnica legislativa que en bastantes ocasiones resulta poco clara; a veces contiene también ciertas contradicciones entre sí, si analizamos y comparamos en su contexto diversos preceptos implicados en algún aspecto de la materia; y además con ciertas carencias o lagunas legislativas, pues a pesar de su extensión no es del todo completa en muchos aspectos. Esto último se ve en general resuelto (aunque no siempre) acudiendo a las disposiciones que contienen los Reglamentos dictados en desarrollo de la Ley, lo que a su vez requiere manejar conjuntamente diversos textos normativos, contrastarlos y compatibilizarlos, siempre bajo el prisma de la jerarquía normativa, por supuesto, para obtener el resultado necesario, que no siempre será tan claro y preciso como cabría esperar y sería conveniente para trasladar su conocimiento y enseñanza a los alumnos.

b) Contenidos muy amplios y extensos

Fácilmente se puede comprender este otro aspecto problemático de los procedimientos tributarios, simplemente viendo la estructura y extensión que acabamos de señalar en relación con la Ley General Tributaria, concretamente con la aplicación de los tributos (Título III de la misma); sin entrar siquiera en los procedimientos sancionador y revisores, y sin tomar en consideración tampoco la amplitud y extensión de los mencionados Reglamentos Generales que la desarrollan (Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria y Reglamento General de Recaudación) en esos aspectos concretos, a los que nos vamos a ceñir a partir de ahora.

De esta forma, la gran extensión y amplitud de los contenidos que abarcan, al ser varios los tipos de procedimientos implicados y con diversas alternativas cada uno de ellos, como regla general, dificulta igualmente su enseñanza y aprendizaje. El citado Título III de la Ley General Tributaria estructura su regulación de la siguiente forma, de acuerdo a sus cinco Capítulos:

- los principios generales aplicables en la materia (arts. 83 a 96) con cuatro Secciones sobre los procedimientos tributarios, la información y asistencia a los obligados tributarios, la colaboración social en la aplicación de los tributos y las tecnologías informáticas y telemáticas aplicables.
- las disposiciones comunes aplicables a las actuaciones y procedimientos tributarios (arts. 97 a 116) con seis Secciones sobre las especialidades de los procedimientos en materia tributaria, la prueba, las notificaciones, la entrada en el domicilio de los obligados tributarios, la denuncia pública y las potestades y funciones de comprobación e investigación.

- las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria (arts. 117 a 140) con dos Secciones sobre sus disposiciones generales y los cinco procedimientos de gestión tributaria (a su vez con cinco Sub-secciones dedicadas a cada uno de dichos procedimientos de gestión).
- las actuaciones y procedimientos de inspección (arts. 141 a 159) con dos Secciones también dedicadas a sus disposiciones generales y al procedimientos de inspección tributaria.
- y las actuaciones y procedimientos de recaudación tributaria en voluntaria y ejecutiva (arts. 160 a 177) con tres Secciones sobre sus disposiciones generales, el procedimiento de apremio y el procedimientos frente a responsables y sucesores.

c) Estructura interna compleja

Otro factor más que contribuye a las dificultades que venimos señalando, es la especial complejidad de la estructura de los procedimientos tributarios, al no ser ésta lineal ni uniforme en todos los casos, posibilitando distintas opciones que, a su vez, pueden plasmarse de diferentes formas; dependiendo mucho del tributo que se quiere aplicar (no es igual un IRPF que una tasa por recogida de residuos sólidos) pero, a la vez también, de otras circunstancias *a priori* imprevisibles, como es la conducta de los deudores tributarios y demás sujetos obligados tributarios relacionados con esa situación tributaria.

No siempre y en todos los casos se deben utilizar todos los procedimientos tributarios posibles; por ejemplo, el procedimiento iniciado mediante una declaración tributaria, y los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada, estos últimos tanto a cargo de los órganos gestores como de la Inspección tributaria, según los casos.

Del mismo modo, las actuaciones a desarrollar en su seno no siguen el mismo orden necesariamente en todos los supuestos; como es el caso de las actuaciones de comprobación y de investigación en general tales como requerimientos de información, solicitud de datos, comprobación de valores, inspecciones y personaciones, etc., tanto por los inspectores tributarios como a veces también por los órganos de recaudación, por ejemplo.

Tampoco tienen que completarse todas esas actuaciones posibles en todo caso, pues habrán de llevarse a cabo aquellas que sean precisas y necesarias en cada supuesto a juicio de la Administración tributaria, según las circunstancias habidas y el resultados de las sucesivas actuaciones desarrolladas; además de que dentro de algunos de dichos procedimientos tributarios, puede haber variantes en su desarrollo, según que el procedimiento de comprobación limitada se realice como gestor o inspector,

por ejemplo, o igualmente cómo se desarrolle el procedimiento de comprobación de valores.

d) Dificultades de comprensión

Por su parte, la dificultad que implica la comprensión de toda esta amplia materia se incrementa normalmente, pues en un gran número de supuestos se carece todavía de unos conocimientos previos, aunque sean al menos básicos, de la Parte Especial de nuestra materia (nos referimos al estudio concreto y detallado del régimen jurídico de cada uno de los tributos en concreto que integran nuestro sistema tributario español, sea estatal, autonómico o local según los casos⁸); debido a que se suele incluir su estudio y análisis en las asignaturas donde es tratada la Parte General, puesto que conceptualmente puede afirmarse que forma parte de ella, concretamente del Derecho Tributario formal o procedimental como suele denominarse, aunque si se carecen de conocimientos de la Parte Especial como decimos, aún resulta más difícil su comprensión.

Si no se conocen los tributos en particular y su régimen jurídico básico, qué manifestación de riqueza se pretende gravar con ellos y por qué, cuáles son los sujetos que resultarán deudores de su pago y en qué casos, cómo se lleva a cabo su cuantificación obteniendo el gravamen a ingresar, etc.; resulta bastante más difícil comprender la regulación y el desarrollo de los procedimientos de aplicación de los tributos, por puro desconocimiento total de esos tributos que se pretenden aplicar con ellos. Por tanto, para paliar esta carencia, se debe recurrir constantemente a poner ejemplos que faciliten su comprensión y entendimiento, lo que previamente implica hacer una explicación de ese tributo utilizado de ejemplo, aunque sea brevísima y sumaria, para hacerlos comprensibles.

e) Experiencia reducida de los alumnos

En la mayoría de los casos además, unido a todo lo anterior, debemos considerar como otro problema o dificultad añadida en la enseñanza de los procedimientos tributarios, la insuficiente experiencia que suelen tener los alumnos respecto de ellos, dado que su habitual juventud en términos generales lleva a que carezcan casi por

8. Donde se estudian el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el recientemente recuperado aunque de forma limitada Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el IVA, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los Impuestos Especiales, el Impuesto sobre Primas de Seguro, el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sólo por citar los de aplicación general en todo el territorio nacional.

completo de cualquier conocimiento apriorístico o inicial al respecto por falta de experiencia propia.

Por el segmento medio de edad de los estudiantes universitarios, al ser habitualmente jóvenes comprendidos entre los 18 y 23 años aproximadamente, no resulta habitual que se hayan enfrentado al sistema tributario en su vida cotidiana, ni por tanto suelen tener mucha experiencia de relacionarse con las Administraciones tributarias en general; salvo quizá por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, como propietarios de motocicletas o vehículos en general, si es que además ellos mismos se encargan de su pago directamente, que no siempre es el caso, pues son pocos realmente los que ya trabajan y han tenido que enfrentarse a las autoliquidaciones de un IRPF, o a un Impuesto sobre Bienes Inmuebles como propietarios de un piso, o a un IVA por ejercer alguna actividad económica, etc.

f) Atención limitada en los programas

Junto a todo lo ya señalado, la poca atención que en la mayoría de los casos se le brinda a los procedimientos tributarios en los Programas de las asignaturas impartidas donde se incluyen, e incluso aún más, la menor relevancia y dedicación que se le presta por parte del profesorado dentro ya de la teóricamente marcada; cierran de alguna manera este cuadro básico de dificultades y aspectos problemáticos que han venido marcando la enseñanza, aprendizaje y formación universitaria en su conocimiento y análisis y, consiguientemente, las carencias prácticas iniciales con las que se enfrentan a su quehacer profesional, aquellas personas que pretenden hacer de esta materia su ámbito laboral y de trabajo cotidiano como profesionales del Derecho, bien sea asesorando o bien defendiendo a sus clientes, una vez han obtenido su titulación superior.

A título de ejemplo simplemente, podemos señalar a grandes rasgos cuál está terminando de ser, por decirlo de alguna manera, la situación con la que se afrontaba la enseñanza de los procedimientos de aplicación de los tributos en los títulos oficiales de Licenciatura y Diplomatura ofertados por la Universidad de Granada, ahora en proceso de extinción; frente a la que veremos posteriormente se está empezando a instaurar, como nuevos Grados en la misma institución, dentro del proceso de cambio en el que nos hayamos inmersos, aún tímidamente iniciado en ella y, por tanto, sin concluir todavía de manera definitiva. Recogiendo las titulaciones principales, podemos decir que:

- en la Licenciatura en Derecho de cinco años, la asignatura anual de *Derecho Financiero I* tiene veintidós lecciones en el Programa oficial, de las que cinco se dedican a su estudio (excluyendo de ese número al procedimiento sancionar y a los procedimientos de revisión).
- en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas de cuatro años, la asignatura de *Derecho Fiscal* tiene ocho lecciones en su Programa oficial, de las cuáles se le dedica una a todos los procedimientos tributarios en general.

- por su parte, en la Diplomatura de Empresariales, la asignatura también denominada *Derecho Fiscal*, tiene siete lecciones en su Programa, de las que también se le dedica tan sólo una a los procedimientos tributarios en su conjunto.
- y finalmente, en la Diplomatura en Relaciones Laborales, existe una asignatura llamada específicamente *Procedimientos Tributarios*, en este caso optativa, que tiene seis lecciones en su Programa oficial, aunque de ellas dedica dos al estudio de los procedimientos sancionador y de revisión.

3.2.- TRATAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS EN LOS NUEVOS GRADOS

Frente a la situación que acabamos de señalar, el tratamiento y dedicación de los procedimientos de aplicación de los tributos dentro de los Programas de las nuevas enseñanzas de Grado que se están instaurando a nivel nacional, y en la Universidad de Granada en concreto, cambia en cierta forma aunque no de manera relevante según parece.

Al menos desde el punto de vista del momento en que nos encontramos en la actualidad, en que acaba de finalizar el curso académico 2010-11, ya se han implantado todos ellos en su primer curso y, con esto, solamente responde al Grado una de las asignaturas donde está implicada nuestra área de conocimiento (si es que todavía podemos hablar de tal concepto) además parcialmente (*Derecho de la Empresa*, compartida con Derecho Mercantil); con lo cuál, para el presente curso 2011-12 se ha puesto en marcha el segundo curso, es decir, nos encontraremos todavía iniciando tímidamente en el ecuador de su paulatina implantación, en el que se sumarán algunas otras asignaturas a este proceso, no muchas dada su frecuente ubicación en los últimos cursos de la carrera. De ahí que los Programas aún no estén definitivamente elaborados; veamos:

- en el Grado en Derecho, permanece una asignatura denominada *Derecho Financiero I*, que mantiene básicamente el mismo contenido anterior, pero que ahora tiene un crédito ECTS menos; lo que seguramente hará perder peso proporcional a todas las materias.
- en el Grado en Administración y Dirección de Empresas, continúa también un *Derecho Fiscal*, que en este caso amplía su duración de 4,5 créditos a 6 créditos ECTS.
- por su parte, en el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, la asignatura de *La empresa ante el Derecho Tributario* les va a dedicar una parte de sus 6 créditos ECTS (que serán un 50% aproximadamente; está aún por terminar de determinar).
- finalmente, en el nuevo Grado de Finanzas y Contabilidad, se ha incluido una asignatura denominada también *Derecho Fiscal*, que les dedicará alguna parte de sus 6 créditos ECTS, aún por precisar.

No obstante, sí hay otros aspectos donde podrían verse más consecuencias de este proceso evolutivo, traducándose en cambios quizá de mayor trascendencia que

el simple reflejo en su peso dentro de los Programas de las asignaturas implantadas, como son la metodología a utilizar en su enseñanza y aprendizaje, así como, por supuesto, la evaluación y calificación de los resultados obtenidos por los alumnos en dicho proceso formativo; donde podemos cifrar mayores esperanzas probablemente que en la simple reconversión de asignaturas y adaptación de Programas a su ubicación y duración, dentro del contexto general de la nueva titulación y de la docencia global correspondiente a nuestro Departamento en ella.

a) Implicaciones formativas del EEES

El nuevo modelo de enseñanza universitaria derivado del modelo Bolonia, permite mayor versatilidad en la metodología docente a utilizar o, al menos, se plasma dicha posibilidad con mayor claridad, siendo aún incluso requerida por todas las instancias implicadas en ello; por tanto, esta puede ser una de las buenas oportunidades para intentar mejorar la formación que adquieran nuestros futuros graduados en los procedimientos de aplicación de los tributos, como materia integrante de nuestra disciplina, que no debemos dejar pasar ni siquiera desaprovechar desde el primer momento. Nos parece que son muchas las posibilidades y alternativas que pueden utilizarse en esta línea, entre las cuáles podemos señalar algunas a título ejemplificativo:

- Comentar noticias de actualidad que estén relacionadas con la materia, para ver su cercanía con la vida cotidiana.
- Elaborar mapas conceptuales de diversos aspectos especialmente farragosos y complejos de estructurar.
- Utilizar modelos de impresos oficiales reales para fomentar la comprensión de la terminología empleada así como la familiaridad con su diseño habitual.
- Trabajar con el sistema del caso o supuesto práctico a resolver y debatir.
- Plantear exposiciones contradictorias, defendiendo los intereses de aquella parte que previamente se ha encomendado.
- Manejo de web's fundamentalmente oficiales en búsqueda de normativa, jurisprudencia, doctrina administrativa, etc.
- Diseño de cuestionarios de autoevaluación por los propios alumnos.
- Posibles actividades fuera del aula y/o con profesionales relacionados con la materia dentro de clase.

b) Mecanismos y técnicas de evaluación

Evidentemente, lo anterior implica necesariamente para que sea efectivo, coherente y eficaz, proceder a hacer una valoración de aquellas actividades que se han realizado a lo largo del cuatrimestre o semestre por los alumnos, junto a la prueba

final de evaluación que se realice en cada caso; evidentemente habrá que dar un peso ponderado a dichas actividades, que en el caso de los procedimientos aplicativos de los tributos serán eminentemente prácticas por su propia temática, contenidos y desarrollo, pero sin perder de vista su coherencia y coordinación con las actividades correspondientes al resto de los aspectos implicados en los Programas de las asignaturas donde se incardina el estudio de dicha materia.

Igualmente importante a estos efectos será el diseño y formato final que se le dará a la prueba de evaluación parcial, o fundamentalmente ahora final por la estructura cuatrimestral o semestral, dado que habrá de responder del mismo modo a ese enfoque metodológico utilizado, tanto en la propia exposición de los temas como en el desarrollo de las prácticas y demás actividades desarrolladas en clase y fuera de ella, por el profesorado y alumnos implicados; sólo de esta forma, habrá una justa valoración de conocimientos, habilidades, competencias y destrezas adquiridas, de acuerdo a los objetivos marcados previamente a la formación impartida. Entre otras alternativas a considerar, pueden ser muy útiles las siguientes posibilidades evaluativas:

- Resolución de supuestos prácticos concretos, que incluso pueden ser extraídos de la vida real, planteados con claridad y concisión.
- Comentarios de jurisprudencia habida en la materia, respondiendo a ciertos interrogantes al respecto.
- Respuesta a cuestionarios formulados, que incluso pueden ser extraídos total o parcialmente de los elaborados para la autoevaluación.
- Exposición y desarrollo oral de alguna materia, más o menos general, que habrá de ser estructurada previamente y acotada a un tiempo determinado.

4.- PLANTEAMIENTO FINAL: A MODO DE PROPUESTAS

De todo lo anterior y, aunque sea muy brevemente dado el origen de este trabajo, no podemos dejar de extraer algunas conclusiones y formular algunas recomendaciones, que nos parecen relevantes al respecto, siempre para el posible aprovechamiento del momento de transición en que nos encontramos, de cara a mejorar la formación en esta materia tan relevante del Derecho Financiero y Tributario; las cuáles se incardinan, sobre todo, en relación con el tratamiento que debería darse a los procedimientos tributarios, y de aplicación de los tributos sobre todo, dentro de nuestras enseñanzas universitarias de Grado:

1. Dedicación del tiempo suficiente para su desarrollo, aunque equilibrado con el resto de temas a impartir.

2. Ubicación conveniente dentro del Plan de Estudios, cuestionándonos si no sería más conveniente dividir la impartición de la Parte General, para ubicarlos tras el desarrollo al menos de alguna materia de la Parte Especial.
3. Ampliación de sus contenidos en las materias optativas y/o en Másteres oficiales correspondientes.
4. Uso de una metodología y evaluación adecuadas, que quizá podría diferir en cierta forma de las utilizadas para el resto de nuestra materia.
5. Complemento formativa con el desarrollo de actividades dentro y fuera del aula, por supuesto en la medida de las posibilidades que existan.